

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(N2 5.658)

Artículo 1^.- Modifícase el inciso a) del art. 2^ de la Ordenanza n^ 5485, 92, el quedará redactado de la siguiente manera:" d) Los inmuebles de propiedad de instituciones deportivas de carácter amateur, con personería jurídica, //, siempre que desarrollen una actividad deportiva federada como mínimo, que demuestren su participación competitiva, cuyos predios se destinen a sus fines estatutarios.

"En los casos en que las entidades a que se refiere el presente inciso, ocupen predios en carácter de locataria para el cumplimiento de sus fines específicos, podrán solicitar la eximición por año fiscal, adjuntando copia del respectivo contrato legal debidamente sellado, que posea vigencia por dicho año fiscal y establezca la obligatoriedad del pago íntegro del Gravamen Municipal por la entidad locataria.

"La eximición en tales casos podrá acordarse previa verificación "  
Art. 2^.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agregúese al D.M.-

Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 26 de Agosto de 1993.-

|                             |
|-----------------------------|
| HCM                         |
| REALIZÓ<br>MRM              |
| V. B.<br><i>[Signature]</i> |
| COPIÓ                       |

*[Signature]*  
JOSE E. A. ELMIR  
SECRETARIO GENERAL  
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO



*[Signature]*  
OSVALDO R. MATTANA  
Presidente  
H. Concejo Municipal: Rosario

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten text: Ord. 5680]*



Ministerio de Economía y Finanzas

Oficina de Asesoría y Estudios

La Habana, 15 de septiembre de 1993.

Sr. Presidente del  
Honorable Concejo Municipal  
Don USYLLDO HÍYT.V.Nfi  
G / ü

Mje. No. 32 3H y E.

Este Departamento Ejecutivo Municipal, ha analizado la Ordenanza NS 5656, sancionada por el Honorable Concejo Municipal que Ud. preside, el 6 de agosto de 1993 y que fuera comunicada a este Departamento Ejecutivo el día 1 de setiembre del mismo año.

Conforme a lo ordenado por la Resolución HQ 741/93 se ha dispuesto OBSERVAR PARCIALMENTE la Ordenanza mencionada en el párrafo anterior.

Es de destacar, que la mencionada observación; responde al ordenamiento del texto de la Ordenanza para su mejor interpretación, sin cuestionar el espíritu de fondo de la norma legal.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente, quedando a vuestras gratas órdenes para cualquier aclaración que esté a su disposición.

DRA. CLARA RUT GARCÍA  
CONSEJERA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA

pr. HUERTO JOSÉ CAVALLERO  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



Intendencia Municipal

Rosario

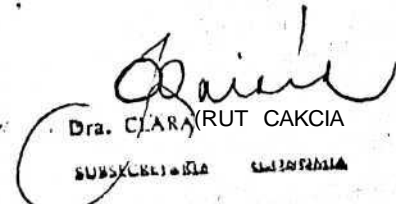
PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 12 - Modifícase el inciso a) del artículo f2 de la Ordenanza NS 5485/92, el que regirá según el siguiente texto: "a) Poseer Personería Jurídica, desarrollar una actividad deportiva federada como mínimo, demostrar su participación competitiva y que sus predios se destinen a sus fines estatutarios "

"En los casos en que las Entidades a que se refiere el presente inciso, ocupen predios en carácter de locataria para el cumplimiento de sus fines específicos podrán solicitar la eximición por año fiscal, adjuntando copia del respectivo contrato legal debidamente sellado, que posea vigencia por dicho año fiscal y establezca la obligatoriedad del pago íntegro del gavámen Municipal por la Entidad locataria.

"La eximición en tales casos, podrá acordarse previa verificación."

Artículo f2 - De forma.

  
Dra. CLARA RUT CAKCIA

SUBSCRIBIDA

76  
Dr. HÉCTOR/JOSE CAVAUERO  
INGENIERO MUNICIPAL